



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 483 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 18 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 143369-2013 sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua de Mar no desalinizada para uso de clase productivo, tipo industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; en ese sentido, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, asimismo, el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento prescribe que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Directoral N° 0275-2014-ANA-AAA IV HCH de fecha 14 de abril del 2014, se otorgó licencia de uso de agua de mar no desalinizada para uso productivo industrial a favor de Pesquera Hayduk S.A., proveniente del Océano Pacífico, para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 1 189 000,00 m³, para su uso en el Establecimiento Industrial Planta Coishco, ubicado en el distrito de Coishco, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, siendo así, mediante escrito obrante el autos, el Apoderado de la empresa **Pesquera Hayduk S.A.**, solicita modificación de licencia de uso de agua de mar no desalinizada, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 053-2017-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente materia del presente procedimiento, determina que la recurrente requiere se modifique el volumen de 295 750,00 m³, resultante de la sumatoria de los volúmenes del PC-01 y PC-02, requiriendo actualmente 392 875,00 m³. Además, se advierte que las coordenadas de captación también serán modificadas, siendo actualmente dos puntos de captación, ubicados en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 17L: 760 751 E - 9 002 149 N (PC-01) y 761 273 E - 9 002 227 N (PC-02). Asimismo, respecto al volumen de agua mensualizado, no es posible determinar una distribución mensual exacta, debido a que la producción en el sector industrial pesquero no es continua, pues las temporadas de pesca son determinadas por el PRODUCE; así también, es posible que se pueda establecer una veda temporal, interrumpiéndose la producción en cualquier momento. En ese sentido, el informe técnico concluye que es procedente **modificar la Resolución Directoral N° 0275-2014-ANA-AAA IV HCH en lo que respecta al volumen de agua de mar y a la ubicación del punto de captación**, a favor de Pesquera Hayduk S.A., con un volumen anual de agua otorgado de hasta 1 286 125,00 m³, para su uso en el Establecimiento Industrial Planta Coishco, ubicado en el distrito de Coishco, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 398-2017-ANA-AAA-HCH-UAJ, concluye que el expediente ha sido tramitado conforme a Ley, opinando que es procedente emitir la resolución que modifique la licencia de uso de agua de mar no desalinizada para uso de clase productivo, tipo industrial, y;

Estando a lo opinado por la la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de



Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la licencia de uso de agua de mar no desalinizada, para uso de clase productivo, tipo industrial, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0275-2014-ANA-AAA IV HCH a favor de **Pesquera Hayduk S.A.**, en lo que respecta al volumen de agua de mar y a la ubicación del punto de captación, de acuerdo al siguiente detalle.

Unidad Operativa	Punto de captación	Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17L)		Uso productivo industrial	Volumen anual de agua otorgado hasta (m ³)
			Este	Norte		
Establecimiento Industrial Planta Coishco	PC-01	Océano Pacífico	760 751	9 002 149	Agua de mar (bombeo) materia prima conservas	109 375,0
		Océano Pacífico			Agua de mar (bombeo) materia prima congelado	52 500,0
		Océano Pacífico			Agua de mar (bombeo) harina de pescado y aceite	231 000,0
	PC-02	Océano Pacífico	761 273	9 002 227	Agua de mar no desalinizada utilizada para producir vacío en el condensador barométrico de la PÁC	893 250,0
TOTAL						1 286 125



Artículo Segundo.- La titular de la licencia de uso de agua de mar no desalinizada para uso de clase productivo, tipo industrial se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento, y demás normas aplicables, entre ellas la de **llevar un registro diario** del caudal de bombeo, hora de arranque y parada de la bomba, así como el tiempo acumulado de bombeo diario y el cálculo de volúmenes de agua captados.

Artículo Tercero.- Disponer que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña realice la supervisión respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Inscribirse la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la empresa **Pesquera Hayduk S.A.**; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. **LUCIO ESTRADA ÀRRASCO**
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarmey Chicama